

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower 892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 417 de 2015.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS. (Abogado).

La contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus OBJETO: servicios profesionales como Abogado en la Secretaría de Infraestructura., cuando así se requiera.

VALOR:

\$28'922.634.00

PLAZO:

Nueve (09) meses.

FECHA DE INICIO:

17 marzo de 2015.

FECHA DE TERMINACION: 17 diciembre de 2015.

En San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2015, se reunieron Ing. DEYSI MANUEL CANTERO, Secretario de Infraestructura. C y la Abogada NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS, en calidad de Contratista, a fin de suscribir el presente acta de inicio de trabajos, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato 417 de 2014.

Secretario de Infraestructura. C

NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS

Contratista

Proyectó y elaboró: Nancy Herrera.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower Nit 892400038-2

CONTRATO DE RRESTACION DE SERMICIOS PROFESIONALES Nº 417 DE 2015

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR:

VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$28'922.634.00)

M/CTE.

PLAZO:

NUEVE (9) meses.

El suscrito, CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 72.203.225, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. 41.632.338, expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área del Derecho. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de febrero 18 de 2015. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 207 del 23 de febrero 2015. F) Que LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Abogada. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1. Apoyar los diferentes procesos que adelanta la Secretaría. 2. Proyectar actos administrativos que conceden permisos. 3. Proyectar actos administrativos de inicio de investigación, formulación de cargos y decisión final en procesos que adelanten contra los permisionarios. 4. Asesorar en materia legal al Secretario de Infraestructura, funcionarios y contratistas de la dependencia, cuando así se requiera. 5. Entrega de informe semanal. TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$28'922.634.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.213.626.00) M/CTE, mensual contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: NUEVE (9) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto

CONTINUACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 417 DE 2015

contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VERNTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$28'922.634.0) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1024-20 denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 615 del 20 de febrero 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Infraestructura y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-1-2021-20. LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 615 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (16) días del mes de MARIO de dos mil quince (2015).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN

Secretario General

DEYS! MANUEL CANTERO

Secretaria de Infraestructura. C

NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS

Contratista

Proyectó: Nancy Herrera- Sec. Infraestruct.

Revisó/Aprobó: O.A.J.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA **CATALINA**

NIT. 892,400 038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

756 Registro No.

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 12 de marzo de 2015

OTERO DE NAVAS NELLY DEL SOCORRO Beneficiario

N社: 41632338 -

Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P.: 615

Fecha de Expedición del C.D.P.: 20 de febrero de 2015

Tipo de

Prestacion de Servicios

Companistry Fecha: 10/03/2015 Vence: 31/12/2015

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA BAJO LA SEC.OO.PP

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES Cto. Utilidad: Valor Concepto Identificación Presupuestal FUNCTIONAMIENTO 28,922,534,66 03-1-1024-20 Honorarios Frofesionales Receive Progres-Crites Continuation INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Total Compromisos \$28,932,634,00

Programación de Pagos		
Mes	Valor	
Abril	\$3.213.626, 00	
Maye	3.213.626,00	
Junio	3 213.626,00	
โฟร	3213626.00	
Agodo	3.213.626,00	
Зэриэмогэ	3.213.626 ,00	
Octubre	3.213.626, 00	
Noviembre	3.213.626, 00	
Diciembre	3.213.626 ,63	
Valor Total Prog.	\$28,922,6 34,00	

ELKIN JOSE GRAU ROJANO Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA I DALLE CONTRA L'ANDRES

2.015

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No.

615

Fecha de Vencimiento

31/12/2015

Prúrrogas

0 Fecha de Expedición:

20 feb 2015

Objeto: HONORARIOS PROFESIONALES

Vigencia Fiscal:

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 02-1-1024-20	Honorarios Profesionales Resear Profesionales Resear Control C	28.922.634,00
	TOTAL CERTIFICADO	28,922,634,00

Profesional Especial zado